

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL.

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten, nombres y apellidos, de los servidores Municipales que figuran en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”.

Asimismo, se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presenta acta.

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE.-Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las dieciocho horas del día nueve de septiembre dos mil veintidós, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las dieciocho horas quince minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario

señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario durante tres meses a partir del 27/07/2022, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 31 del 27/07/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, está Designado Décimo Primer Regidor Propietario durante tres meses a partir del 27/07/2022, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 31 del 27/07/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número treinta y nueve para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número treinta y ocho de la sesión extraordinaria del 07/09/2022, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** Informe: **a.** Memorándum del 08/09/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Somete a conocimiento del Concejo Municipal, que por resolución pronunciada a las quince horas y veintinueve minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós por el Juez de lo Contencioso Administrativo, referente al expediente número [REDACTED]

RESOLVIÓ: **1.)** TIÉNESE por recibidos los escritos presentados, anteriormente relacionados y **AGRÉGUENSE** al presente proceso, así como la documentación que se adjunta al primero de los mismos. **2.)** TIÉNESE por personado al **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, el **Concejo MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, y el **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**. **3.)** **AUTORÍZASE** la intervención de los Abogados [REDACTED] en el presente proceso, en su carácter de Apoderados Generales Judiciales del Alcalde Municipal de San Miguel, del Concejo Municipal de San Miguel; y del Municipio de San Miguel. **4.)** TIÉNESE por evacuada la audiencia conferida al **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**; y el **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**. **5.)** **ORDENENSE** las medidas precautorias y provisionales siguientes:

a) Ordenar al Municipio de San Miguel, suspender de forma provisional los efectos de la presunta determinación tributaria, descrita en el acto que se impugna, lo cual implica suspender cautelarmente el cumplimiento de la obligación líquida derivada de aquella determinación, así como las acciones tendentes a procurar su cumplimiento, y de tener por insolvente a la sociedad demandante, por falta de pago de los tributos impugnados, e imponerle multas accesorias por éstos; y, b) Ordenar al Municipio de San Miguel, que no se denieguen los permisos municipales para la construcción y modificaciones a estructuras inmobiliarias por el solo incumplimiento de las obligaciones cautelarmente suspendidas, y, de no existir otros tributos o periodos en mora, extienda a [REDACTED] la solvencia municipal correspondiente, cuando le sea requerida por éste, sin la exigencia de fianza, pudiéndose relacionar en aquella, la presente resolución. No obstante, el efecto y ejecución de las medias (sic) cautelares estará condicionado al cumplimiento de la contracautela establecida en el presente auto, de la cual, al verificar este tribunal su efectiva presentación, se dará comunicación a la parte demandada para su inmediato cumplimiento. **6.) ESTABLÉZCASE y ORDÉNASE** la constitución de contracautela, a la parte demandante, [REDACTED] la cual habrá de consistir en una fianza emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por el monto total DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16,455.98), la cual deberá rendirse a favor del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, por el plazo que demore este proceso contencioso administrativo en todas sus etapas, más 90 días, para garantizar a dicho Municipio el pago de los tributos determinados, objeto del presente proceso, en caso se confirme en sentencia, firme la legalidad de los actos impugnados. El plazo original de dicha fianza podrá ser de un año, el cual deberá ampliarse por otro igual, si el presente proceso no concluyera en todas sus etapas, dentro de los once meses siguientes a esta fecha; esta última obligación también deberá estar contenida en el texto de la fianza. **7.) TIENESE** por evacuados los requerimientos realizados al Alcalde Municipal de San Miguel, al Concejo Municipal de San Miguel, y al Municipio de San Miguel, por auto de fecha veinte de julio del corriente año, en razón de que remiten a esta sede judicial el expediente administrativo e informa que desconoce sobre la existencia de terceros beneficiarios o perjudicados con la actuación que se impugna, y que no se tiene información respecto de otros procesos contencioso administrativos en que puedan concurrir los supuestos de acumulación. **8.) TIENESE** por recibido el expediente administrativo descrito por la Secretaría de este Tribunal. **9.) PÓNGASE** a disposición de los sujetos procesales el expediente

administrativo antes relacionado dentro de esta sede judicial. 10.) EXTIÉNDASELE copia o reproducción del expediente administrativo solicitado, a la parte demandante, cuyos gastos serán asumidos por ella misma. Lo anterior se hace del conocimiento a efecto cómo va el proceso de demanda interpuesto por el [REDACTED] en contra del Municipio, quedando a la espera del cumplimiento de presentación de la fianza que contendrá la constitución de contracautela, requerida por el Juez de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandante, es decir al [REDACTED] la cual habrá de consistir en una fianza emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por el monto total DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16,455.98), la cual deberá rendirse a favor del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, por el plazo que demore este proceso contencioso administrativo en todas sus etapas, más 90 días, para garantizar a dicho Municipio el pago de los tributos determinados, objeto del presente proceso, en caso se confirme en sentencia firme la legalidad de los actos impugnados. El plazo original de dicha fianza podrá ser de un año, el cual deberá ampliarse por otro igual, si el presente proceso no concluyera en todas sus etapas, dentro de los once meses siguientes a esta fecha; esta última obligación también deberá estar contenida en el texto de la fianza. Posteriormente al cumplimiento del requerimiento de fianza solicitado por el Juez de lo Contencioso Administrativo, se procederá a dar cumplimiento a las medidas precautorias y provisionales ORDENADO en el numeral 5) de dicha resolución. **Se notifica al Concejo Municipal, por medio de esqueta, entregándoles copia de la resolución pronunciada a las quince horas y veintinueve minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós por el Juez de lo Contencioso Administrativo, referente al expediente [REDACTED] ACUERDO NÚMERO 01/2022.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral cinco de la agenda: Memorándum del 08/09/2022 suscrito por la [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: En Acuerdo No. 20 Acta No. 18 del 04/05/2022, el Concejo Municipal, autorizó la compra del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED]; dicha escritura fue presentada bajo el número 202212023594, y al consultar el proceso de inscripción, existe una OBSERVACIÓN en el Centro Nacional de Registro, Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente, ya que la Notaria [REDACTED] [REDACTED] ante quien se suscribió la compraventa, omitió relacionar el

Número de Identificación Tributaria de la Municipalidad adquiriente, por lo que solicita se autorice al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firmar ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]; e instrumento jurídico que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2022.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum del 08/09/2022 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe: Referente a nota enviada por el Banco Hipotecario, con fecha 06/09/2022, firmada por el [REDACTED] Director de Banca de Personas e Institucional, y [REDACTED] Gerente de Banca Institucional y Privada, ambos del Banco Hipotecario; donde hace referencia a reunión de seguimiento y negociación, realizada el 24 de agosto 2022, con el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido como Will Salgado, y según nota recibida, informa que la Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., autorizó una serie de servicios financieros de Cash Management; entre las que sobresalen la instalación de 2 taquillas del Banco Hipotecario en el Palacio Municipal, y otra en el Centro de Gobierno Municipal, instalación de Cajeros Automáticos, Servicio de POS y pasarelas de pagos, pago de planillas, servicios sin cobro de comisiones como la certificación de cheques, cheques de gerencia y caja, chequeras iniciales por apertura de cuentas, tasas preferenciales en créditos para el personal de la Municipalidad, tarjeta de Débito para el personal sin costo en membresía, entre otros servicios adicionales, servicios que actualmente el Banco de América Central no los proporciona; al evaluar la oferta de servicios ofrecidos por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., así como el historial de relaciones de negocios con el Banco, la eficiencia en el servicio, la excelente atención al cliente; se recomienda que dicho Banco, sea el BANCO PRIMARIO, y éste, pueda instalar las 2 taquillas del Banco Hipotecario en el Palacio Municipal y otra en el Centro de Gobierno Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., instale 2 taquillas en el Palacio Municipal, y una en el Centro de Gobierno Municipal, como Banco primario, por ser el principal Banco, captador de fondos de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO**

03/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum del 08/09/2022 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Aperturar una Cuenta Corriente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aperturar Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario, denominada: “ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL- CUENTA COLECTORA.” **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta que se autoriza aperturar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal [REDACTED]. Queda autorizado, que en la emisión de cada cheque, debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal; y firma de uno de los Refrendarios autorizados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO**

04/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 08/09/2022 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Aperturar una Cuenta Corriente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aperturar Cuenta Corriente en Banco Hipotecario, denominada: “ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL- CUENTA OPERATIVA.” **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta que se autoriza aperturar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal [REDACTED]. Queda autorizado, que en la emisión de cada cheque, debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal, y firma de uno de los Refrendarios autorizados.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum del 08/09/2022 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe. Referente a nota enviada por el BANCO HIPOTECARIO, con fecha 06/09/2022, firmada por el [REDACTED] Director de Banca de Personas e Institucional; y [REDACTED] Gerente de Banca Institucional y Privada, ambos del Banco Hipotecario; hacen referencia a reunión de seguimiento y negociación, realizada el 24 agosto 2022, con el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido como Will Salgado, e informa que la Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., autorizó una serie de servicios financieros de Cash Management; que al evaluar la oferta de servicios ofrecidos por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., así como el historial de relaciones de negocios con el Banco, la eficiencia en

el servicio, la excelente atención al cliente; se recomendó, que dicho Banco sea el BANCO PRIMARIO; al mismo tiempo considerando el Acuerdo Municipal No. 3 Acta No. 24 del 13 de septiembre 2021, referente a la CESION IRREVOCABLE A TITULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, en el numeral 7 de dicho Acuerdo, se establece el CONVENIO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISION DE VALORES DE TITULARIZACION DEL FONDO DE TITULARIZACION DE HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS, en el numeral 7.1 hace referencia como respaldo primario, que se suscribe un Convenio Primario de Administración de Cuentas, siendo inicialmente suscrito con el BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., y el numeral 7.2 hace referencia como respaldo secundario, que se suscribe uno o más Convenio secundarios de Administración de Cuentas, pudiendo ser inicialmente, suscrito con el BANCO PROMERICA, S.A. y/o cualquier otra Institución Financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y definidas por la Sociedad Titularizadora; por lo que solicita la sustitución de los Bancos Primarios y Secundarios para el proceso de la Titularización; por todo ello.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar en la CESION IRREVOCABLE A TITULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, CON LA TITULARIZADORA HENCORP VALORES, aprobada en Acuerdo Municipal No. 3 Acta No. 24 de la Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre 2021, la modificación para nombrar como BANCO PRIMARIO AL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., ya que actualmente en el número 7.1, donde hace referencia como respaldo primario, que se suscribió un Convenio Primario de Administración de Cuentas, siendo inicialmente suscrito con el BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. **2.** Autorizar en la misma CESION IRREVOCABLE A TITULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS CON LA TITULARIZADORA HENCORP VALORES, aprobada en Acuerdo Municipal No. 3 Acta No. 24 de la Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre 2021, la modificación para nombrar como BANCO SECUNDARIO AL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. y/o cualquier otra institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y definidas por la Sociedad Titularizadora, ya que en el numeral 7.2 hace referencia como respaldo secundario, que se suscribe uno o más Convenio secundarios de Administración de Cuentas, pudiendo ser inicialmente suscrito con el BANCO PROMERICA, S.A. y/o cualquier otra institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y definidas por la

Sociedad Titularizadora.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 08/09/2022 suscrita por señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: En correspondencia del 06/09/2022, el [REDACTED] Auditor en el Departamento de Auditoría Interna, presenta su renuncia voluntaria al cargo que desempeña, a partir del 20/09/2022; quien fue nombrado en propiedad en Acuerdo Municipal No.04 Acta No.02 del 12/01/2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aceptar la renuncia voluntaria del [REDACTED] del cargo de Auditor del Departamento de Auditoría Interna, a partir del 20/09/2022; debiendo hacer la entrega de los bienes registrados en el Inventario de dicha Unidad, a la persona que se designe.- **COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 08/09/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Atendiendo solicitud enviada por el señor [REDACTED] Jefe Departamento de Relleno Sanitario, con autorización de la [REDACTED] Gerente General Interino; y teniendo disponibilidad presupuestaria, solicita adquisición de uniformes y calzado, para personal del Departamento de Relleno Sanitario.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-168-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO, PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE RELLENO SANITARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, que se detalla:

ITEM.	CANT.	UNIDAD.	DESCRIPCIÓN.
			54104 - Productos Textiles y Vestuarios.
1	45	Unidad	Camisas de 2 cabos, manga larga, dos bolsas con tapadera, un logo y número bordado, cinta reflectiva gris de 1 pulgada en la espalda y mangas.
2	45	Unidad	Pantalones Jeans 14.5 onzas con tratamiento de lavado industrial, un logo bordado, cinta reflectiva gris de 1 pulgada alrededor de rodilla, bolsas sesgadas.
3	15	Par	Zapatos bota dieléctrica 6 plgs.

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 08/09/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe

UACI: En Acuerdo No. 05 Acta No. 35 del 19/08/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG 158-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PLANCHAS DE CONCRETO QUE SERÁN INSTALADAS EN TRAGANTES EN MAL ESTADO, DE DIFERENTES PUNTOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”. Considerando lo anterior, la UACI procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220159. El día 05 septiembre 2022 se recibió oferta, que se detalla:

DETALLE DE COTIZACION.		
No.	OFERENTE.	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO.
1	██████████ (AGROFERRETERÍA RIVAS)	\$ 7,411.40

Se revisó el contenido de la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso LG 158-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PLANCHAS DE CONCRETO QUE SERÁN INSTALADAS EN TRAGANTES EN MAL ESTADO, DE DIFERENTES PUNTOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”, de forma total al oferente ██████████ (AGROFERRETERÍA RIVAS), según detalle:

ITEM.	CANT.	UNIDAD.	DESCRIPCIÓN.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO.)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO.)
			54112- Minerales Metálicos y Productos Derivados.		
1	15	Libra	Alambre de amarre	\$ 1.00	\$ 15.00
2	30	Unidad	Ángulo de 1 1/2 x 3/16	\$ 24.75	\$ 742.50
3	75	Unidad	Ángulo de 2 x 3/16" x 6 mts.	\$ 33.50	\$ 2,512.50
4	10	Libra	Clavo de 2"	\$ 0.90	\$ 9.00
5	10	Libra	Clavo de 3"	\$ 0.92	\$ 9.20
6	05	Unidad	Platina 1 ½ X 3/16 X 6 MTS	\$ 15.00	\$ 75.00
7	237	Unidad	Varilla Hierro corrugado de ½	\$ 8.60	\$ 2,038.20
			54111- Minerales no Metálicos y Productos Derivados		

8	200	Unidad	Bolsa de Cemento Holcim Fuerte	\$ 9.50	\$ 1,900.00
			54118- Herramientas, Repuestos y Accesorios.		
9	88	Libra	Electrodo de 1/8	\$ 1.25	\$ 110.00
TOTAL					\$7,411.40

2. Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$7,411.40** con aplicación a las cifras presupuestarias, así: **54112-** Minerales Metálicos y Productos Derivados **\$5,401.40**, **54111-** Minerales no Metálicos y Productos Derivados **\$1,900.00**; y **54118-** Herramientas, Repuestos y Accesorios **\$110.00**. 3. Nombrar Administrador de Órdenes de Compra al

Jefe Departamento de Alumbrado Público y Mantenimiento General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral trece de la agenda: Nota del 07/09/2022 suscrita por

Sub Jefe UACI: En atención a la solicitud suscrita por el Jefe Departamento de Planificación Estratégica, autorizada por

Gerente General Interino; y teniéndose consideradas las asignaciones por Libre Gestión para cubrir el gasto que ocasione el proceso de compra de equipo de sonido, que será utilizado para impartir capacitaciones, divulgación de Manuales, Reglamentos; y Normas a las dependencias de la Municipalidad, para el fortalecimiento y desarrollo del personal Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión denominado: LG 166-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SONIDO, PARA DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, que se detalla:

ITEM.	CANT.	UNIDAD.	DESCRIPCIÓN.
			61101- Mobiliarios
1	2	Unidad	Bafle amplificado 12A, 12” 1,500 Watt
2	2	Unidad	Pedestal para bocina 1.20 metros expandible
			54118-Herramientas, Repuestos y Accesorios.
3	1	Unidad	Micrófono inalámbrico XSW 1-825.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda:

Nota del 08/09/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el señor [REDACTED] Jefe Departamento de Alumbrado Público y Mantenimiento General, con autorización de la [REDACTED] Gerente General Interino; y teniéndose las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2022.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-149-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, según detalle:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA.	DESCRIPCIÓN.
50	Unidad	Foco LED de 50 w
25	Unidad	Foco LED de 14 w
100	Unidad	Foco de 60 w incandescente
50	Unidad	Foco haluro metal de 1500 w
4	Unidad	Caja cuadrada 5x5 pesada
1	Unidad	Caja de corte 200 amp
4	Unidad	Caja octagonal pvc
15	Unidad	Caja rectangular 2x4 pvc
30	Unidad	Capacitor de 32uf/525v 50/60hz
100	Unidad	Cinchos plásticos de 14 pulgadas
20	Unidad	Conectores yp25au25
30	Unidad	Conectores yp2au3
25	Unidad	Fusible para media tensión de 10 kv

25	Unidad	Fusible para media tensión de 5 kv
15	Libra	Alambre galvanizado número 16
6	Unidad	Luminaria de 1500 w
20	Metros	Cable pawc número 2
100	Metros	Cable thhn número 8
100	Metros	Cable thhn número 10
150	Metros	Cable thhn número 12
150	Metros	Cable thhn número 14
30	Metros	Tecno ducto de ¾ de pulgada
15	Unidad	Receptáculo
50	Unidad	Rollo cinta aislante super 33
25	Unidad	Soporte 3mod matix
15	Unidad	Switsh 16 a matix
4	Unidad	Tapadera ciega pesada cuadrada 5x5
4	Unidad	Tapadera redonda
6	Unidad	Térmico 15 amp. A 1 polo
6	Unidad	Térmico 20 amp a 1 polo
20	Unidad	Térmico 50 amp a 2 polo
10	Unidad	Toma hembra para extensión 15 amp
6	Unidad	Toma hembra superficial de 50 amp
6	Unidad	Toma macho para extensión de 50 amp
10	Unidad	Toma macho para extensión de 15 amp
20	Unidad	Toma tipo dado polarizado matix
20	Unidad	Transformador 2x32 w electrónico

60	Unidad	Tubo fluorescente 32 w.
----	--------	-------------------------

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las dieciocho horas treinta y seis minutos del día nueve de septiembre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Vienen las firmas del acta N° 39

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número treinta y nueve de
fecha 09/09/2022 del Concejo Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL